



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1903 18

PROVEEDOR: PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S

NIT: 900942225-7

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL,
PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO EN LAS PLANTAS
DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A
E.S.P

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS
VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS
(\$340.324.411, 00).

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 11 SEP 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **ARMANDO TELLO SALAMANCA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.692.113 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S**, Nit. 900942225-7, con domicilio en Cali (Valle), empresa debidamente constituida por documento privado de fecha 29 de enero de 2016, inscrita en la cámara de comercio el 22 de febrero de 2016 bajo el número 2353 del libro IX, denominada **PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S (PROTECO CALI S.A.S)** quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

administrados. 2) De acuerdo con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015), los elementos de protección deben ser suministrados por el empleador, tanto para el personal de planta de la entidad como para el personal temporal en misión. 3 Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
6030	CARETA DE SEGURIDAD	33	UND
5059	GAFAS DE SEGURIDAD (IMPACTO)	250	UND
5095	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA	50	UND
5103	RESPIRADOR MEDIA CARA, CON CARTUCHOS, PREFILTRO Y RETENEDORES	250	UND
5007	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	250	UND
5035	GUANTE DE NITRILO PARA MANIPULACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS	400	PAR
8883	GUANTES TEJIDO DE PUNTO SIN COSTURA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS (RIESGO MECANICO)	1600	PAR
8550	GUANTES PREDATOR CORRUGADO	1000	PAR
5097	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO TAPON	250	
5092	ESCAFANDRAS	300	UND
9228	ESLINGA EN Y - SIN ABSORBEDOR	200	UND
5076	MANGAVELETAS	50	UND
5025	CHALECOS SALVAVIDAS	10	UND
4984	CAMILLA RIGIDA CON INMOVILIZADOR DE CABEZA CORREAS DE SUJECION Y 120K NARANJA	68	UND
	BRAZALETE BRIGADISTA	50	UND
9200	BOTIQUIN PORTATIL EN CAJA PLASTICA - SURTIDO (CAJA DE GUANTES LATEX, PAQUETE DE GASAS INDIVIDUALES, MICROPORO, ESPARADRAPO, VENDA TRIANGULAR, VENDA ELASTICA X 5 "Y 10 ", COLLAR CERVICAL AJUSTABLE, PARCHE OCULAR, FERULA MONDEABLE, TIJERAS CORTA TODO, LINTERNA RECARGABLE, TERMOMETRO DIGITAL, BAJALENGUAS MANTA TERMICA, TAPABOCAS, GAFAS,	88	UND
	CAMILLA DE ENFERMERIA PLEGABLE (PORTATIL)	1	UND
	DESCANSA PIES AJUSTABLE	20	UND

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los elementos deben cumplir las siguientes especificaciones

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	6030	CARETA DE SEGURIDAD	38	UND	Careta de Seguridad
2	5069	GAFAS DE SEGURIDAD (IMPACTO)	250	UND	Protección ocular por exposición a sustancias químicas, material particulado, rayos UV, antiempañantes, ajuste cómodo y seguro, antirayaduras
3	5095	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO COPA	50	UND	Tipo copa que cumpla con norma ANSI S3,19-1974
4	5103	RESPIRADOR MEDIA CARA, CON CARTUCHOS, PREFILTRO Y RETENEDORES	250	UND	Protección respiratoria para polvos, vapores orgánicos y gases ácidos (cloro), tallas (S-M-L), ergonómicamente balanceada siliconada, amén con bandas posteriores y laterales de rápido y confortable ajuste, que permita el uso normal de anteojos y/o monogafas, para un mayor campo de visión, los cartuchos, filtros y prefiltros deben permitir una fácil respiración y que se puedan reemplazar. Cada pieza facial de tener su bolsa para su respectivo almacenamiento
5	5007	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	250	UND	Para proteger la cabeza contra impactos de objetos en caída libre, golpes contra objetos fijos, salpicaduras químicas, radiación solar y choques eléctricos o térmica moderada, barbuquejo de tres puntos de apoyo para trabajo en alturas, que proporcionen un alto nivel de comodidad, ajuste, liviano incrementando la comodidad del trabajador. Color Blanco. Diseño moderno - gorra de baseball que proporciona una mayor visión vertical, Banda reflectiva para alta visibilidad de día y de noche.
6	5035	GUANTE DE NITRILLO PARA MANIPULACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS	400	PAR	Para uso en análisis de laboratorios microbiológicos, delgados que faciliten la manipulación de instrumentos en el laboratorio de tratamiento de agua potable.
7	8883	GUANTES TEJIDO DE PUNTO SIN COSTURA MANIPULACION DE HERRAMIENTAS (RIESGO MECANICO)	1600	PAR	Guante Anticorte Nivel 5, resistente al rasgado, con forma anatómica que se adapte a la mano, finura que asegura una excelente destreza para manipulación de Herramientas, recubrimiento en nitrilo.
8	8550	GUANTES PREDATOR CORRUGADO	1000	PAR	Puño abierto de seguridad para mayor protección y aireación en su interior. Resistente al corte y la tensión. Recubrimiento total en nitrilo para ambientes húmedos o trabajos en exteriores y tratamientos de residuos. Elaborado: 20% Algodón + 80% Nitrilo.
9	5097	PROTECTORES AUDITIVOS TIPO TAPON	250		Los taponos auditivos reusables con cordón, fabricados con materiales hipoalérgicos, protección niveles de ruido superan los 85 dB(A) por día. Fácil limpieza, sólo agua y jabón.
10	5092	ESCAFANDRAS	300	UND	Overol enterizo tipo escafandra, Material en PVC calibre 25 con Botas en PVC con puntera y guantes en PVC sellados al traje.
11	9228	ESLINGA EN Y - SIN ABSORBEDOR	200	UND	
12	5076	MANGAVELETAS	50	UND	1.80 CMS Con logo y colores institucionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
13	5025	CHALECOS SALVAVIDAS	10	UND	Chaleco Salvavidass
14	4984	CAMILLA RIGIDA CON INMOVILIZADOR DE CABEZA CORREAS DE SUJECION Y 120k NARANJA	68	UND	Camilla rígida con inmovilizador de cabeza, correas de sujeción y 120 k. Naranja.
15		BRAZALETE BRIGADISTA	50	UND	Brazalete Brigadista.
16	9200	BOTIQUIN PORTATIL EN CAJA PLASTICA - SURTIDO (CAJA DE GUANTES LATEX, PAQUETE DE GASAS INDIVIDUALES, MICROPORO, ESPARADRAPO, VENDA TRIANGULAR, VENDA ELASTICA X 5 "Y 10", COLLAR CERVICAL AJUSTABLE, PARCHO OCULAR, FERULA MONDEABLE, TIJERAS CORTA TODO, LINTERNA RECARGABLE, TERMOMETRO DIGITAL, BAJALENGUAS MANTA TERMICA, TAPABOCAS, GAFAS.	88	UND	Botiquín portátil en caja plástica- Surtido (Caja de guantes latex, paquete de gasas individuales, microporo, esparadrapo, venda triangular, venda elástica x 5 "Y 10", collar cervical ajustable, parcho ocular, ferula mondesable, tijeras corta todo, linterna recargable, termómetro digital, bajalenguas manta térmica, tapabocas, gafas.
17		CAMILLA DE ENFERMERIA PLEGABLE (PORTATIL)	1	UND	Camilla de enfermería plegable (portátil)
18		DESCANSA PIES AJUSTABLE	20	UND	Descansa pies ajustable.

- 4) Que el requerimiento es financiado con el presupuesto de la vigencia 2018, recursos propios, rubro (10304) Equipos de seguridad Industrial. 5) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 05 de junio de 2018, suscrito por el Profesional IV Dpto. Gestión de Servicios Administrativos, se puede contratar, bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas, Cuando el valor estimado del negocio jurídico sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a ocho mil (8.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 27 del capítulo 3 del Acuerdo No. 001 de 2017, el cual adopta el estatuto de contratación de la empresa. 6) Que la propuesta presentada por PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de varias ofertas, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas 7) Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA DOTAR AL PERSONAL OPERATIVO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A E.S.P S.A. E.S.P. PARAGRAFO:** La ejecución de este suministro se regirá y cumplirá con las especificaciones ofrecidas por la firma PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S., y en lo dispuesto en la Solicitud Privada de varias Ofertas No. DGSA-035-2018 realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., las cuales para todos los efectos hacen parte del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro de elementos de protección personal, para dotar al personal operativo en las plantas de tratamiento de agua potable de Acuavalle S.A. E.S.P. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$340.324.411 oo). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al PROVEEDOR por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social. **QUINTA: TRANSPORTE Y SITIO DE ENTREGA.** El insumo deberá ser entregado por el proveedor, según programación de ACUAVALLE S.A. El transporte de los elementos de protección personal desde su bodega o almacenamiento hasta el sitio de entrega Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Cra. 18 No. 17-A- 49 de la ciudad de Guadalajara de Buga, lo realizara por su cuenta y riesgo. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a efectuar entregas de los insumos hasta completar la cantidad autorizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los suministros de acuerdo con la programación definida por la Jefatura de Control Procesos Planta y Calidad y/o el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR se obliga a transportar el suministro hasta la Cra. 18 No. 17-A- 49 de la ciudad de Guadalajara de Buga, en vehículos acondicionados y cumpliendo

con la normatividad vigente para tal fin. En el evento en que el producto llegue alterado, dañado al sitio de entrega dispuesto por ACUAVALLE S.A. E.S.P., éste será devuelto y será por cuenta del PROVEEDOR tanto los fletes como la reposición. **SEXTA: DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato será Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA.** EL PROVEEDOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: a) **CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y cuatro (4) meses más. c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y /O SERVICIOS :** Para garantizar la calidad del suministro, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y seis meses (6) meses más, a partir del recibo a satisfacción de los mismos. **PARAGRAFO I:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el proveedor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO III:** EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el PROVEEDOR se compromete a constituir nueva garantía en la debida proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO V:** EL PROVEEDOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: OBLIGACIONES**

DE LAS PARTES. A) DEL PROVEEDOR: 1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR 2) A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 3) Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. 4) A efectuar el transporte de los elementos desde la bodega del proveedor hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo. 5) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir los insumos en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **NOVENA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 32019 de fecha 05 de junio de 2018. **DECIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los insumos conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c)

Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del proveedor a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. d) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: CESION.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio; c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 32019 de fecha 05 de junio de 2018. f) Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales g) La Solicitud Privada de Oferta No. DGSA-035-2018. h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. i) Las garantías de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **VIGÉSIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad

de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa; b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la

ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** carrera 3 número 22-01, Cali (Valle). Teléfono: 8843954. E-mail: atello2011@hotmail.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 11 ~~SEP~~ 2018 del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL PROVEEDOR

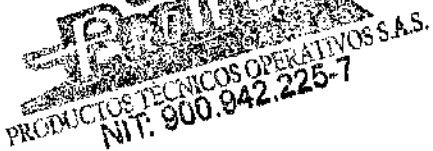


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente



ARMANDO TELLO SALAMANCA
Representante Legal-
PROTECO CALI S.A.S

Proyectó y Revisó: José Luis Díaz- Abogado Jurídico
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez, Director Jurídico



PRODUCTOS TECNICOS OPERATIVOS S.A.S.
NIT. 900.942.225-7